

REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973

Ley N.º 10223

TABLA DE CONTENIDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

DE

COSTA RICA



REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10223

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY 5476, CÓDIGO DE FAMILIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1973

ARTÍCULO ÚNICO

Se reforma el artículo 242 de la Ley 5476, Código de Familia, de 21 de diciembre de 1973. El texto es el siguiente:

Artículo 242- La unión de hecho pública. notoria, única y estable, por más de dos años, entre dos personas que posean aptitud legal para contraer matrimonio, surtirá todos los efectos patrimoniales propios del matrimonio formalizado legalmente.

Rige a partir de su publicación.

